



VISTO: El Informe N° D000132-2025-SUTRAN-UR-KQR, de la Analista Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, sobre Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, Responsable de la Gestión Operativa de la Unidad Desconcentrada Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6°, literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece entre otros, como derecho de los servidores CAS, gozar de las licencias a las que tienen derecho los servidores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que, de manera excepcional, se puede suspender los servicios sin contraprestación por motivos personales, debidamente sustentados;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD, establece que se la licencia es la autorización que se concede a un/a servidor/a civil para dejar de asistir al centro de trabajo, la misma que se inicia a petición del/de la servidor/a civil y es autorizado por el jefe inmediato o superior jerárquico, cuando corresponda, e informado a la Unidad de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente. Asimismo, el literal a) del numeral 2 establece que las licencias por motivos particulares se otorgan sin goce de remuneraciones y que se materializan a través de resolución de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 691-2011-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación del servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto como Responsable de la Gestión Operativa de la Unidad Desconcentrada Arequipa, a partir del 01 de diciembre de 2011, el mismo que tiene vigencia a la fecha;

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 13 de febrero de 2025, el servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, Responsable de la Gestión Operativa de la Unidad Desconcentrada Arequipa, con Contrato Administrativo de Servicios –CAS, solicita la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo del 25 de febrero al 26 de marzo de 2025 (30 días);

Que, a través del Memorando N° D000454-2025-SUTRAN-UDAR, el Jefe de la Unidad Desconcentrada Arequipa, jefe inmediato del servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, expresó su autorización a la solicitud señalada en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° D000132-2025-SUTRAN-UR-KQR, la Analista Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos concluyó que, considerando que dicha licencia cuenta con la conformidad de su jefe inmediato y que se encuentra conforme con el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, corresponde materializar a través de una resolución de la Unidad de Recursos Humanos la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, por el periodo comprendido del 25 de febrero al 26 de marzo de 2025 (30 días calendarios);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849; y el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, al servidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, Responsable de la Gestión Operativa de la Unidad Desconcentrada Arequipa, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por treinta (30) días calendarios, a partir del 25 de febrero al 26 de marzo de 2025.

Artículo Segundo.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración; a los responsables del control de asistencia y pago de remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; así como, al servidor **Zerafin Nicolas Pinto Pinto** y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

NELLY CUELLAR ALEGRIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: ANPFVEU